

**ORDENANZA N°473/2008**

Piedras Blancas, 16 de Octubre de 2008

**VISTO:**

La Ordenanza N°221/2001 y posteriores modificaciones incorporadas al Código Básico Municipal de Falta, mediante la cual se regula la materia de tránsito en el ámbito Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar el Código Básico de Faltas Municipal, el cual carece de un sistema de graduación de penas, cuyos montos han quedado desactualizados de manera tal que han perdido el poder de disuasión necesario para prevenir contravenciones, no logrando tampoco una sanción adecuada a estos tiempos, y ante la necesidad de implementar nuevas normas, regular las sanciones ante las distintas situaciones de los contraventores, emerge la necesidad de buscar las normas adecuadas para tal fin.

A fin de superar las falencias señaladas, y continuar cumplimiento con el Plan Nacional de Tránsito y Vialidad que fuera establecido instrumentado desde la jurisdicción nacional con proyección abarcativa de todo el país, al cual se ha adherido parcialmente este municipio, es que deviene necesario derogar las Ordenanzas 221/2001, 417/2007, 430/2008 y cualquier otra norma y disposición que en forma expresa se oponga a la presente, y establecer un nuevo Código Básico de Faltas que rija en el ejido de este Municipio.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS  
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DERÓGUENSE las Ordenanza N° 221/2001, 417/2007, 430/2008 y cualquier otra norma y disposición que en forma expresa se oponga a la presente. -

**ARTICULO 2°:** APRUÉBESE el CÓDIGO BÁSICO MUNICIPAL DE FALTA, declarándose aplicable en todo el ejido de este Municipio.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -